

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **180**

Fecha Estado: 15/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620170027700	Ordinario	LEONARDO ANTONIO PALACIO PELAEZ	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título se accede a la referida solicitud, disponiendo la entrega de la orden de pago No. 413230003532412, por la suma de \$2.500.000; a favor de la doctora Sandra Milena Vera Acevedo, identificada con CC. 43.608.539, producto de la cesión de costas realizada en el memorial poder visible a folio 14 del expediente. M.M.M.	14/12/2021		
05001310500620190017200	Ordinario	CESAR AUGUSTO CASTAÑO VASQUEZ	BANCOLOMBIA S.A. - COLPENSIONES	Acta audiencia conciliación Se realiza AOC. Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento en la cual se practicará interrogatorio al demandante y se recepcionará la prueba testimonial solicitada y decretada, para el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00 a.m.). LR	14/12/2021		
05001310500620190044900	Ejecutivo	ALFONSO AGUDELO ALVAREZ	UGPP	Auto pone en conocimiento Visto el memorial allegado vía correo electrónico, por la Unidad De Gestión Pensional Y Beneficios Parafiscales De La Protección Social - U.G.P.P., en donde manifiesta propuesta conciliatoria para el pago de las costas procesales que se pretenden ejecutar en el proceso de la referencia; se pone en conocimiento por el termino de 5 días a la parte ejecutante de dicho escrito. SSG	14/12/2021		
05001310500620190051600	Ordinario	MAIRA STELLA RUIZ MEDINA	ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES COLPENSIONES	Acta audiencia conciliación Se realiza AOC. Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 p.m.). TR	09/12/2021		
05001310500620190067300	Ordinario	FRANCISCO JAVIER HERRERA BUILES	PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Corrige auto admisorio, da por contestada y no contestada la demanda, acepta llamamiento en garantía. TR	14/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210002900	Ordinario	MARTHA OLIVA YEPES	COLPENSIONES	Auto ordena notificar Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Segundo. Ordenar notificar a la señora Ana Delfa (Adelfa) Agudelo de Ospina a la dirección carrera 27 B No 59B - 13 Barrio Enciso - Medellín, lo que se hará adjuntando copia de este auto, del auto admisorio, demanda y anexos e indicándole los datos de contacto del despacho, esto es dirección, teléfono y correo electrónico. W	13/12/2021		
05001310500620210008500	Ordinario	LUZ MARINA GUETTE VANEGAS	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto ordena citar Primero. Admitir el llamamiento en garantía que formula el Municipio de Medellín a Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., representada legalmente por el doctor Luis Alejandro Rueda Rodríguez o quien haga esas veces al momento de la notificación. Segundo. Notificar al representante legal de Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., al correo ccorreos@confianza.com.co, de la admisión del llamamiento en garantía; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto, auto admisorio, demanda y llamamiento en garantía. W	13/12/2021		
05001310500620210010600	Ordinario	SANDRA MILENA CARDONA FLOREZ	JAIRO ALEXANDER MARQUEZ MARTINEZ	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Sandra Milena Cardona Flórez contra ARQ S.A.S. en Liquidación Judicial y Jairo Alexander Márquez Martínez, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane la falta de cuidado y diligencia indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. W	13/12/2021		
05001310500620210024500	Ordinario	HUGO DE JESUS CASTRILLON ALDANA	YULI VANESSA ECHEVERRI GRISALES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Hugo Castrillón Aldana contra Blanca Nubia Grisales Franco y Yuli Vanessa Echeverri Grisales. W	13/12/2021		
05001310500620210030700	Ordinario	DORALINA PINO MOSQUERA	MARLENY RODRIGUEZ GARRO	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Juan Waldino Perea Mosquera y Doralina Pino en contra de Marleny Rodríguez Garro. LR	13/12/2021		
05001310500620210033000	Ordinario	LISBETH FRANCISCA CORDERO DIAZ	COLFONDOS	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Lisbeth Francisca Cordero Díaz contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. SSG	13/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210033100	Ordinario	ADRIANA ALMANZA GARCIA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Adriana Almanza García en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por Dr. Juan Miguel Villa Lora y la Administradora de Fondos de Pensiones, Cesantías Porvenir S.A. representada legalmente por el Dr. Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo. SSG	13/12/2021		
05001310500620210033200	Ordinario	ANGELICA PAOLA GOMEZ ALMANZA	GRUPO ARGOS S.A.	Auto admite demanda Primero. Devolver esta demanda de la señora Angélica Paola Gómez en contra de Simout S.A y Grupo Argos S.A para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. LR	13/12/2021		
05001310500620210033500	Ordinario	LUZ OTILIA CANO CARDONA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Luz Otilia Cano Cardona contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, o quien haga esas veces al momento de la notificación. TR	14/12/2021		
05001310500620210033600	Ordinario	JAIRO DE JESUS CARDENAS MARIACO	EMTELCO S.A.S.	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Jairo De Jesús Cárdenas Mariaca en contra de Emtelco S.A.S. representada legalmente por Maritza Garzón Vargas o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda. SSG	14/12/2021		
05001310500620210041900	Tutelas	CLAUDIA PATRICIA LORA LORA	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. SSG	14/12/2021		
05001310500620210042900	Tutelas	JAIME ZAPATA VELEZ	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. SSG	14/12/2021		
05001310500620210043300	Tutelas	LEIDY ALEXANDRA GÓMEZ LÓPEZ	UARIV	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. SSG	14/12/2021		
05001310500620210046200	Tutelas	DORIAN ALBERTO MEJIA VALLEJO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. LR	13/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210046400	Tutelas	HENRY ORLANDO ARTEAGA REGALADO	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	Auto pone en conocimiento Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. LR	13/12/2021		
05001310500620210046700	Tutelas	DANIEL ALEJANDRO OSSA VILLALOBOS	UARIV	Auto concede impugnación tutela Toda vez que la parte accionante dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 impugnó el fallo de tutela proferido por el despacho el pasado 03 de diciembre, se concede la impugnación y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Superior de Medellín, para que se surta la misma. SSG	14/12/2021		
05001310500620210049700	Tutelas	OLGA LUCIA ESCOBAR AGUDELO	INPEC- POLICIA NACIONAL	Auto requiere notifíquese al Inpec Regional Noroeste y a la Cárcel Bellavista, de la existencia de esta acción de tutela y córrasele traslado del escrito de tutela y las respuestas a la misma, para que en el término improrrogable de dos (2) días, a partir de la notificación, ejerzan su derecho de réplica y contradicción. LR	14/12/2021		
05001310500620210050800	Tutelas	HILDA MARCELA CORDOBA BERMUDEZ	UARIV	Auto admite demanda Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Hilda Marcela Córdoba Bermúdez, quien se identifica con la C.C. 1.128.395.565, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. SSG	10/12/2021		
05001310500620210050900	Tutelas	ALDEMAR GARCÍA HERRERA	UARIV	Auto admite demanda Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Aldemar García Herrera, quien se identifica con la CC. 15.272.205, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. TR	13/12/2021		
05001410500620210058501	Tutelas	YANETH ESTHER ANAYA URANGO	SALUD TOTAL EPS	Auto avoca conocimiento De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992, se admite la impugnación interpuesta en la presente acción constitucional por la parte accionante, y dispuesta por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 2 de diciembre. LR	13/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)